

EXPTE. RO 36 /26-27

La Plata, 12 de mayo de 2026

AI PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 07/05/2026, en el Expediente N° 1-379.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

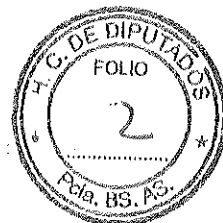
Nota N° 154/2026



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 7 de mayo de 2026

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-379.0-2024 correspondiente a **JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2024** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular de la Jefatura de Asesores del Gobernador María Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 10/11).

II.- Que el estudio de la rendición de la cuenta fue asignado por Resolución N° 15/2024 a la Relatora Contadora Karina Susana GAREGNANI (fojas 1), en tanto por RESO-2021-67-GDEBA-HTC, ha sido designado Auditor a cargo de la Delegación IV el contador Enrique Marcelo TELLMANN (fojas 2/2vta.).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto general del ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72 y sus modificatorios. Que, además, estuvo en vigencia la ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias

en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, estuvo vigente la Ley de Ministerios N°15477. Respecto a la jurisdicción en estudio, estuvo vigente el Decreto N°804/2021 y modificaciones, que define su estructura orgánico – funcional.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$48.322.608.162 a través de un presupuesto original de \$1.791.313.488 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$46.531.294.674 (fojas 12 vta.).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$48.322.608.043,69 conformado por Pagos por la Repartición \$22.688.046.546,84 Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$19.955.286.035,48 y Devengado Impago del Ejercicio \$5.679.275.461,37.

Asimismo, se realizaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores por \$308.463.068,42, de los cuales \$57.092.322,87 se realizaron desde la Repartición y \$251.370.745,55 se realizaron desde la Tesorería General de la Provincia (fojas 12vta./13).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$1.144.437,25; Ingresos de \$23.463.728.561,33; Egresos de \$23.462.718.852,50 y un Saldo Final de \$2.154.146,08 (fojas 13).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.



VIII.- Que, a fojas 3/8vta., se agregó copia del fallo N° 290/2025 recaído sobre el estudio de cuentas de la Jefatura de Asesores del Gobernador, correspondiente al Ejercicio 2023, del cual no surgieron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

IX.- Que, a fojas 9/17, obra la Matriz de Hallazgos y el Informe de Auditoría elaborado por el Auditor, previsto en la Ley Orgánica y en el Reglamento Interno del H. Tribunal de Cuentas.

X.- Que a fojas 18/20vta. la Relatoría elevó el informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XI.- Que, a foja 23, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con relación a los análisis y estudios realizados por la Delegación y la Relatoría intervinientes al transitar la auditoría de la cuenta del ejercicio 2024, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el Capítulo VII. Resultados Obtenidos (fojas 14vta./15 vta.) del informe del auditor y retomados por la Relatoría en el Capítulo I (fojas 18/19vta.) de su informe conclusivo.

Que, en tales párrafos, se dejó asentado que todas las labores desarrolladas por el equipo auditor y por la propia Relatoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el H. Tribunal de Cuentas) y que, como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados oportunamente, los hallazgos detectados no son materialmente importantes y/o han sido enmendados mediante actas y documentación aportada por los responsables, por lo tanto no resulta necesario su inclusión en el proceso de juicio de cuentas.

Que, asimismo, se indica que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Ley de Ministerios y las políticas presupuestarias y de acuerdo a las normativas vigentes.

Que la Relatoría expone los resultados obtenidos según el siguiente detalle: respecto al Proyecto 1.1 "Auditoría de Recursos Humanos", el objetivo consistió en analizar la regularidad de la gestión del personal y la aplicación de la normativa vigente. Que para ello, se aplicaron procedimientos de verificación sobre la integridad, exactitud y legalidad de la documentación de respaldo en el pago de haberes, incluyendo un cruce sistémico entre la base de sueldos anualizada y las contrataciones bajo la Ley N° 10430. Que como conclusión, la labor técnica permitió descartar la existencia de cobros indebidos por duplicidad y constatar la correcta liquidación y/o suspensión de haberes en los agentes beneficiarios de anticipos jubilatorios ante el Instituto de Previsión Social.

Que, en el marco del Proyecto 1.2 "Auditoría de contrataciones del Programa 2.1 - Registración De Estado, Capacidad e Identidad de las Personas – Dirección Provincial del Registro de las Personas", la labor se centró en fiscalizar los procedimientos de compras y contrataciones vinculados a los gastos en bienes de consumo, contratación de servicios no personales y compras de bienes de uso (Incisos 2, 3 y 4) bajo el régimen de la Ley N° 13981. Que los procedimientos incluyeron la verificación del cumplimiento de las etapas del gasto y su adecuada registración e imputación contable.

Que, en lo atinente al Proyecto 1.3 "Auditoría de Transferencias de los Programa 3 – Coordinación de la Gestión Territorial y Programa 4 – Relaciones con la Comunidad", el objetivo fue examinar la ejecución de transferencias (Inciso 5), los pagos y sus respectivos expedientes de rendición. Que, asimismo, se analizó la razonabilidad de los importes reflejados en el Estado de Ejecución del Presupuesto y su correspondencia con las Ordenes de Pago emitidas.

Que los procedimientos de control permitieron detectar inicialmente ciertas incorrecciones, reflejadas en la Matriz de Hallazgos, en los importes rendidos y la falta de rendición de un subsidio; no obstante, la Relatoría concluye que dichas observaciones fueron íntegramente subsanadas mediante la documentación aportada por los responsables en la etapa de actas, no persistiendo reparos al respecto.



Que, finalmente, en el Proyecto 1.4 "Auditoría del Programa 2.3 - Casas de Provincia", la auditoría se propuso analizar el proceso de gestión del Programa y verificar la regularidad de las erogaciones efectuadas al respecto, evaluando la integridad, exactitud y legalidad de la documentación respaldatoria. Que, a tal fin, se seleccionó una muestra representativa de contrataciones, entre ellas, aquellas referidas a servicios de mantenimiento. Que si bien se detectaron discrepancias iniciales, detalladas en la Matriz de Hallazgos, entre los precios de los bienes seleccionados y los valores de referencia, el análisis de las justificaciones presentadas permitió concluir que las mismas obedecen a factores de dispersión geográfica y escasez de proveedores especializados. Que, asimismo, respecto a la recurrencia de proveedores, se determinó que no existió un desdoblamiento indebido, dado que las contrataciones respondieron a necesidades individuales de distintas sedes, tramitadas con intervención favorable de la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que, llamado a emitir mi opinión, propongo dejar constancia de lo señalado anteriormente.

Así voto.

SEGUNDO: Que, en el informe final, la Relatoría expone en el capítulo III. Otras Consideraciones (fojas 19vta./20), un párrafo de "énfasis" que corresponde ser consignado a fin de una mejor comprensión del ente auditado y su información financiera.

Que, en este punto, la Relatoría deja constancia de que durante el ejercicio en cuestión, el Organismo experimentó modificaciones significativas en su estructura, incluyendo la absorción de unidades funcionales provenientes del Ministerio de Gobierno, lo cual implicó ajustes en el presupuesto, un incremento en la dotación de personal y la incorporación de programas presupuestarios que no formaban parte de su ámbito de actuación en el ejercicio anterior. Que, como consecuencia, se produjeron cambios relevantes en la política presupuestaria. Que, el 29 de diciembre de 2023, se promulgó la Ley N° 15477, que derogó la anterior Ley de Ministerios y dispuso la disolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a partir del ejercicio 2024, reforma que impactó tanto en la Jefatura de Asesores como en el Ministerio de Gobierno. Que, asimismo, mediante el Decreto N° 4/2024, vigente desde el 1 de enero de 2024, se transfirieron unidades orgánico-funcionales de la extinta Jefatura de Gabinete al Ministerio de Gobierno y a la Jefatura de Asesores del Gobernador, y de manera análoga, se transfirieron unidades del Ministerio de Gobierno a la Jefatura de Asesores del Gobernador, incluyendo en

todos los casos las respectivas plantas de personal, unidades organizativas, créditos presupuestarios, patrimonio y recursos.

Que por último, la Relatoría señala que, al cierre del ejercicio anterior, se produjo un cambio en la conducción de las autoridades del Organismo, quienes intercambiaron sus roles con el Ministerio de Gobierno. Que, a través del Decreto N° 7-B/2023, se designó al Licenciado Carlos Alberto Bianco como Ministro de Gobierno, mientras que, mediante el Decreto N° 18-B/2023, se nombró a la Arquitecta María Cristina Álvarez Rodríguez como Jefa de Asesores del Gobernador, ambos a partir del 12 de diciembre de 2023.

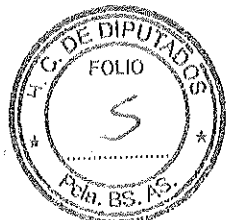
Que, respecto del marco conceptual del SIGAF, se advierte que el Estado de Movimiento de Fondos sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición las cifras pagadas por la Tesorería General con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción, al tiempo que expone información a nivel de ingresos y egresos presupuestarios y extrapresupuestarios, que no reflejan el movimiento de fondos que cada repartición debiera exponer en un sistema contable integral e integrado.

Que la Relatoría deja constancia, asimismo, de que el sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) no ha sido auditado bajo los términos de una auditoría de sistemas a los fines de determinar la correcta trazabilidad de las operaciones, asumiéndose como aceptables todos sus procesos y módulos implementados.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia de lo mencionado precedentemente, en tanto tales circunstancias resultan esenciales para contextualizar la gestión administrativa y la exposición contable del organismo bajo examen.

Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 19vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables de la Jefatura de Asesores del Gobernador ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.



Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO y Ariel Héctor PIETRONAVE, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Jefa de Asesores del Gobernador, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Delegación y Relatoría actuantes en el ejercicio 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 180/2026.

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22